

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la demanda fue subsanada en el término concedido. Sírvasse a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO

Demandante: SUSANNE GERTRUD SPECTH
Demandado: GERARDO MENDOZA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00288-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, revisada la subsanación elevada, se puede determinar que los defectos indicados en auto que antecede se encuentran subsanados, por lo que cumple con los requisitos señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022.

En orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio promovida por la señora SUSANNE GERTRUD SPECHT, por medio de apoderado judicial, en contra del señor GERARDO MENDOZA.

SEGUNDO: TRAMITASE, el presente proceso bajo a ritualidades descritas en el artículo 388 y 389 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE al señor GERARDO MENDOZA del auto admisorio de la demanda, conforme las ritualidades de la Ley 2213 del 2022 y artículo 291 del CGP.

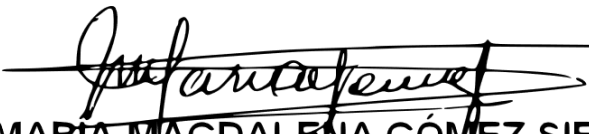
CUARTO: CORRASELE traslado a la parte demandada señor GERARDO MENDOZA, por el termino de veinte (20) días, para efectos de ejercer su defensa frente a las pretensiones de la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora MERY LUCY ROMERO SEPULVEDA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora SUSANNE GERTRUD SPECHT, en los términos y efectos del poder conferido.

MEDIDAS CAUTELARES:

Conforme el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 21061730, lote No. 83 con área de 864 M2 , ubicado en el corregimiento de Palomino, Dibulla –La Guajira, el cual se encuentra bajo la titularidad del señor GERARDO MENDOZA. Ofíciense por secretaría para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito